

plaza pública para la edición del 23 de octubre de 1991

Comisión de Derechos Humanos

La función del ombudsman

miguel ángel granados chapa

(AMI) - No está claro todavía si el anuncio de que se inscribirá en la Constitución General de la República la ~~función~~^{obligación} gubernamental de crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos implica la transformación de este órgano para que sea en verdad la oficina del ombudsman mexicano, como ya se le llama. Si no fuera así, quedaría pendiente un paso de gran importancia en la defensa de esos derechos.

A decir verdad, hasta ahora no ha sido una limitación para que funcione la Comisión el hecho de que administrativamente ostente un rango menor, subordinado como está, en el organigrama, a la Secretaría de Gobernación y por ende al Presidente de la República. Si bien la naturaleza del defensor del pueblo, como se llama en España a la institución similar, exige su independencia plena del poder ejecutivo, lo cierto es que hasta ahora, por la razón que se quiera, su titular ha gozado de plena autonomía y, en los hechos, una autoridad superior a la que se derivaría del puro texto del decreto que creó la Comisión. Ya desde que era ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Presidente de la República intercambia^{ba}/opiniones con el doctor Jorge Carpizo sobre derechos humanos --tan claramente asociados a la procuración e impartición de justicia--, y en la actualidad su función es a menudo, y abiertamente, convalidada con la autoridad presidencial.

Para realizar sus tareas, Carpizo ha requerido una combinación de factores que es difícil conjuntar. Pericia legal, sensibilidad política ^(no maneja política, que le falta) y valor personal han sido las prendas que el ex rector universitario ha debido desplegar en el desempeño de atribuciones que a pocos gustan entre los miembros del gobierno. ~~se leen con cuidado~~^{En} columnas periodísticas que con frecuencia revelan el sentimiento --y más raramente el pensar-- de funcionarios eminentes, se descubrirá una actitud que oscila entre el recelo y el desdén hacia la función del defensor de los derechos humanos y a su propio titular, a quien se ha llegado a presentar absurdamente como dinamitador de la tranquilidad requerida en el ~~el~~ equipo presidencial.



plaza pública/?

Carpizo ha llevado recientemente su escrúpulo a asumir riesgos personales que deben ser subrayados, para que la opinión pública alerta sea uno de los escudos que resguarde su integridad personal. Siempre que bajo la atención de sus recomendaciones han caído integrantes de los cuerpos de seguridad, esos riesgos se actualizan, pero con mayor razón ha sido así en el caso del comandante Mario Alberto González Treviño, actualmente procesado por el homicidio de la doctora Norma Corona y otros más. En ese caso, la presencia de Carpizo ha sido determinante, y mayormente peligrosa, por la propia naturaleza del asunto y porque el mecanismo empleado por el presidente de la Comisión lo coloca en el filo de la navaja de sus atribuciones. No suferimos siquiera que haya traspasado límites de la legalidad, ni incurrido en abuso de funciones. Decimos que la indagación realizada directamente por la Comisión hubiera debido correr a cargo del ministerio público, para que la CNDH realice funciones de supervisión exclusivamente y no las sustantivas de investigación.

Como quiera que sea, Carpizo no ha limitado a ese ámbito la preservación de los derechos humanos. En la misma ceremonia en que se anunció la elevación a rango constitucional de las atribuciones de la Comisión, se presentaron también los anteproyectos realizados por la propia CNDH para que, si es el caso, sean enviados como iniciativas de reforma legal por el Presidente de la República. No es la primera vez que la oficina del ombudsman produce este género de trabajos, dirigidos a la prevención en amplios ámbitos de violaciones a los derechos humanos, como los que padecen los procesados indígenas. Ahora se busca combatir más fuertemente que hasta este momento la práctica de la tortura, y privar de su carácter delictivo a conductas que pueden ser enmendadas mediante otros procedimientos diversos del encarcelamiento.

Las insuficiencias políticas y administrativas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, son, a mi entender, menores que sus logros y potencialidades, por lo que merece apoyos crecientes no sólo del gobierno, sino sobre todo de la porción de la sociedad preocupada por la promoción de esos derechos.

**HOY MIERCOLES 23
DE OCTUBRE DE 1991**

TOMA DE PROTESTA



■ **PLAZA PUBLICA**

Miguel Angel Granados Chapa

■ **Comisión de Derechos Humanos**

■ **La función del *Ombudsman***

No está claro todavía si el anuncio de que se inscribirá en la Constitución General de la República la obligación gubernamental de crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos implica la transformación de este órgano para que sea en verdad la oficina del *Ombudsman* mexicano, como ya se le llama. Si no fuera así, quedaría pendiente un paso de gran importancia en la defensa de esos derechos. ■ 4

1200 pesos

A decir verdad, hasta ahora no ha sido una limitación para que funcione la Comisión el hecho de que administrativamente ostente un rango menor, subordinada como está, en el organigrama, a la Secretaría de Gobernación y por ende al presidente de la República. Si bien la naturaleza del *defensor del pueblo*, como se llama en España a la institución similar, exige su independencia plena del Poder Ejecutivo, lo cierto es que hasta ahora, por la razón que se quiera, su titular ha gozado de plena autonomía y, en los hechos, una autoridad superior a la que se derivaría del puro texto del decreto que creó la Comisión. Ya desde que era ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el presidente de la República intercambiaba opiniones con el doctor Jorge Carpizo sobre derechos humanos —tan claramente asociados a la procuración o impartición de justicia—, y en la actualidad su función

es a menudo, y abiertamente, convalidada con la autoridad presidencial.

Para realizar sus tareas, Carpizo ha requerido una combinación de factores que es difícil conjuntar. Pericia legal, sensibilidad política (no maña politiquera, que le falta) y valor personal han sido las prendas que el ex rector universitario ha debido desplegar en el desempeño de atribuciones que a pocos gustan entre los miembros del gobierno. En columnas periodísticas que con frecuencia revelan el sentido —y más raramente el pensar— de funcionarios eminentes, se descubrirá una actitud que oscila entre el recelo y el desdén hacia la función del defensor de los derechos humanos y a su propio titular, a quien se ha llegado a presentar absurdamente como dinamitador de la tranquilidad requerida en el equipo presidencial.

Carpizo ha llevado recientemente su escrúpulo a asumir riesgos personales que deben ser subrayados, para que la opinión pública alerta sea uno de los escudos que resguarde su integridad perso-

nal. Siempre que bajo la atención de sus recomendaciones han caído integrantes de los cuerpos de seguridad, esos riesgos se actualizan, pero con mayor razón ha sido así en el caso del comandante Mario Alberto González Treviño, actualmente procesado por el homicidio de la doctora Norma Corona y otros más. En ese caso, la presencia de Carpizo ha sido determinante, y mayormente peligrosa, por la propia naturaleza del asunto y porque el mecanismo empleado por el presidente de la Comisión lo coloca en el filo de la navaja de sus atribuciones. No sugerimos siquiera que haya traspasado límites de la legalidad, ni incurrido en abuso de funciones. Decimos que la indagación realizada directamente por la Comisión hubiera debido correr a cargo del Ministerio Público, para que la CNDH realice funciones de supervisión exclusivamente y no las sustantivas de investigación.

Como quiera que sea, Carpizo no ha limitado a ese ámbito la preservación de los derechos humanos. En la misma ceremonia en que se anunció la elevación a

rango constitucional de las atribuciones de la Comisión, se presentaron también los anteproyectos realizados por la propia CNDH para que, si es el caso, sean enviados como iniciativas de reforma legal por el presidente de la República. No es la primera vez que la oficina del *Ombudsman* produce este género de trabajos, dirigidos a la prevención en amplios ámbitos de violaciones a los derechos humanos, como los que padecen los procesados indígenas. Ahora se busca combatir más fuertemente que hasta este momento la práctica de la tortura, y privar de su carácter delictivo a conductas que pueden ser enmendadas mediante otros procedimientos diversos del encarcelamiento.

Las insuficiencias políticas y administrativas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos son, a mi entender, menores que sus logros y potencialidades, por lo que merece apoyos crecientes no sólo del gobierno, sino sobre todo de la porción de la sociedad preocupada por la promoción de esos derechos.